RESPUESTA OBSERVACIONES

Manizales, Caldas, 03 de marzo de 2026

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO INFI SA 01-2026

Una vez analizadas las observaciones presentadas en el marco del proceso No. INFI SA 01-2026 adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, cuyo objeto refiere "***Realizar el mantenimiento de las zonas verdes, poda y limpieza del cerramiento perimetral, jardines, canales de drenajes de aguas lluvias y servicios generales en el aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas.***", la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR – INGEVIAL PyM S.A.S

Observación 01:

Por medio de la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones a la evaluación preliminar del proceso de la referencia y hallándonos dentro de los términos contractuales.

Señala la entidad en su Pliego de condiciones respecto a la "CAPACIDAD RESIDUAL":

"3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

"El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

CRP > CRPC

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del Informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que

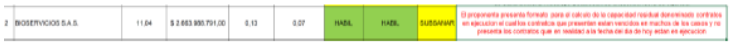
se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual".

Por otra parte, los Pliegos de condiciones definitivos en las "CAUSALES DE RECHAZO" en su literal "Y" señala:

"Y. <u>No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10".</u>

Así las cosas, el comité evaluador respecto a la empresa BIOSERVICIOS, en su evaluación financiera realiza la siguiente observación:



2	BIOSERVICIOS S.A.S.	11.64	$ 3.663.988.791,00	0.13	0.07	HABIL	HABIL	SUBSANAR

El proponente presenta formato para el calculo de la capacidad residual denominado contratos en ejecucion el cuales contratos que presentan estan vencidos en muchos de los casos y no presenta los contratos que en realidad a la fecha del dia de hoy estan en ejecucion

Haciendo referencia al siguiente documento:



Formato 5 - Capacidad residual - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía - versión 2 de infraestructura de transporte

Código	Versión
	2

BIOSERVICIOS S.A.S.

Manizales, febrero 24 de 2026

Señores
INFICALDAS
E.S.D.

Referencia: Proceso de Contratación No. INFI S.A 001-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

Victor Hugo Uribe Cano, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de BIOSERVICIOS SAS, me permito señalar, bajo la gravedad del juramento, los contratos en ejecución para efectos de acreditación de capacidad residual:

Contrato No.	Valor (En SMMLV)	Fecha de inicio	Plazo (meses	Diferente plural (SI, No)	Participacion (%)	Suspendido (SI, No)
ASSBASALUD	$89,84	22/03/24	3	NO	100	NO

BANCO REPUBLICA MANIZALES	$531,93	01/01/24	12	NO	100	NO
CELEMA	$121,23	22/05/23	12	NO	100	NO
COLEGIO CONSOLATA	$420,84	01/01/24	12	NO	100	NO
COMITE DE CAFETEROS	$591,53	01/01/24	12	NO	100	NO
CONFA INSTITUCIONAL	$2.120,98	01/12/23	36	NO	100	NO
CONTRALORIA QUINDIO	$62,23	02/11/23	12	NO	100	NO
CONTRALORIA RISARALDA	$94,85	01/04/23	12	NO	100	NO
CHEC SA	$2.483,86	31/01/23	18	NO	100	NO
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA	$241,67	01/09/23	12	NO	100	NO
FUNDACION MANUEL MEJIA	$66,23	16/01/24	11	NO	100	NO
INFICALDAS	$166,54	20/01/24	11	NO	100	NO
INFIMANIZALES	$45,85	05/11/21	35	NO	100	NO
INVAMA	$28,34	18/01/24	11	NO	100	NO
POLICLINICA MANIZALES	$276,84	01/08/23	12	NO	100	NO
UNIVERIDAD DE MANIZALES	$629,60	01/03/24	12	NO	100	NO

Adjunto al presente Anexo, allegó copia del balance general auditado del año anterior, así como copia del estado de resultados auditado del año 2024 (año en que se haya obtenido el mayor ingreso operacional durante las últimas cinco (5) vigencias), debidamente suscritos.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 24 días del mes de febrero de 2026

Firma representante legal del Proponente
Nombre: VICTOR HUGO URIBE CANO
CC. 10.277 673 de Manizales

Donde el Representante Legal señala bajo la gravedad de juramento, que dicha relación son los contratos en ejecución para efector de acreditar su capacidad residual.

Sin embargo, esta relación de contratos en ejecución no obedece a la realidad toda vez que consultado el portal web.

(https://portal.paco.gov.co › pagina=contratista)

Se puede evidenciar que la empresa BIOSERVICIOS con NIT 810.001.366-3 posee al menos tres (3) contratos en ejecución al cierre del presente proceso (24 febrero 2026 – 8:00 am) los cuales no fueron informados por su Representante Legal en el documento anteriormente expuesto "FORMATO 5". Incurriendo de esta forma en una "CAUSAL DE RECHAZO" señalada en el literal "Y" del Pliego definitivo. Es de anotar que dentro de los contratos en ejecución el oferente cuenta con un contrato por valor de $ 318.717.097 para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS OFICINAS DE INFICALDAS" misma entidad que adelanta el presente proceso pero que en su evaluación preliminar respecto a la Capacidad Residual del oferente BIOSERVICIOS, se abstiene de realizar tal señalamiento frente a la omisión del oferente.



21	$306.817.443	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO; JARDINERIA Y MANTENIMIENTO LOCATIVO PARA LA ...	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZ...	2025-06-01	2026-04-15	CALDAS	
28	$318.717.097	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS OFICINAS DE IN ...	CALDAS - INSTITUTO DE FINANCIA ...	2025-09-01	2026-12-31	CALDAS	
50	$193.027.400	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO CAFETERIA Y JARDINERIA ...	CALDAS CAMARA DE COMERCIO DE M ...	2024-11-01	2026-10-22	CALDAS	

Ahora bien; COLOMBIA COMPRE EFICIENTE, en varias ocasiones se ha pronunciado a través de sus distintas circulares respecto a este tema. Por tal motivo relacionamos el "**Concepto C- 421 de 2024.**" Respecto de: "CAPACIDAD RESIDUAL – Documentos Tipo – Causales de rechazo de la oferta / SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN – Requisito Habilitante – Subsanación Deber de reportar la totalidad de contratos". Trayendo a colación el mismo planteamiento que ahora nos ocupa; causal de rechazo y subsanación.

Al interrogante planteado con el radicado "P20240731007851" el cual señala:

"Buen día, Solicito comedidamente brindar concepto acerca de la causal rechazo: Z "No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10." con el fin de aclarar, si esta causal se configura con la no presentación o ausencia total del formato 5 Saldo de contratos en ejecución o por el contrario, se configura, cuando se presenta dicho formato, pero NO se relacionan todos los contratos que tiene en ejecución el proponente".

ALGUNOS DE NUESTRO CLIENTES

Ante el anterior cuestionamiento COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se pronuncia en los siguientes términos:

(...) • *"Literal Z: No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.*

• i) La causal del literal Z del numeral 1.15 solamente aplica cuando el proponente no informa todos los contratos que tiene en ejecución antes del cierre. Esto se traduce en un deber de cumplir con esta exigencia, sin tener en cuenta la información relacionada en cada uno de ellos. Por ejemplo, si el contratista tiene en ejecución diez contratos, esta causal aplica si el contratista reporta nueve o menos; excluyéndose la configuración de la causal cuando el proponente comete algún error en el contenido de la información de los contratos, siempre que los reporte todos. Por tanto, la configuración de la causal de rechazo del literal Z es objetiva, pues solo aplica ante la omisión del proponente de informar todos los contratos en ejecución antes del cierre del proceso, es decir, opera también cuando no se aporte con la oferta el Formato 5, sólo si, con ello se está omitiendo informar contratos que tenga en ejecución el proponente.

• ii) Lo anterior, sin perjuicio de que para el proponente tenga consecuencias omitir o errar en la información específica de cada contrato –esto es, la cuantía o el plazo, entre otros–, pues la entidad podrá requerirlo para que aclare la información y, en caso de no responder, rechazar la propuesta por la causal que consagra el literal E del numeral 1.15.

• iii) Lo dicho en los numerales precedentes tampoco descarta la posibilidad de que la entidad rechace la oferta si encuentra configurada la causal establecida en el literal H del numeral 1.15, que aplica cuando el proponente aporta información inexacta, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.11. del documento base;

Como se expresó, la causal del literal Z procede cuando el proponente no informa todos los contratos de obra, fenómeno que se verifica con el formato 5. En este supuesto, lo que genera el rechazo de la oferta no es la ausencia de la información del contrato omitido, sino el hecho de haberse omitido anexar el documento mediante el cual se acredita la capacidad residual, correspondiente a el Formato 5, en caso de tener efectivamente contratos en ejecución. Incluso, en el evento en que el proponente "corrija" el error y aporte el formato 5, informando la existencia de contratos en ejecución no reportados al momento del cierre del proceso, implica aceptar que ocurrió la causal del literal Z, esto es, que el proponente incumplió su obligación de informar todos los contratos de obra que tenía en ejecución al momento del cierre del proceso de selección."

Es de recordad a la entidad que "***todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual".***

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos RESPETUOSAMENTE a la entidad hacer uso de lo contemplado en el literal "Y" de las "CAUSALES DE RECHAZO" del Pliego Definitivo de Condiciones y rechazar de plano la oferta presentada por la empresa BIOSERVICIOS S.A.S NIT 810.001.366-3.

Respuesta respecto a la observación 01:

En atención a las observaciones formuladas dentro del proceso INFICALDAS INFI S.A.001-2026, esta Entidad se permite informar que los argumentos expuestos serán objeto de análisis y verificación integral en el marco de la evaluación final del proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la etapa actual corresponde a una evaluación preliminar, frente a la cual procede el traslado para observaciones, las cuales deben ser estudiadas por el comité evaluador antes de adoptar una decisión definitiva.

En consecuencia, la Entidad procederá a revisar detalladamente la información relacionada con la capacidad residual, el Formato 5 – Saldo de contratos en ejecución, así como los soportes correspondientes, a efectos de determinar si se configura o no alguna de las causales de rechazo previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

La decisión que en derecho corresponda será adoptada en el informe de evaluación final, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR – GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S

Observación 01:

CARLOS ARTURO JIMENEZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.075.815**, en mi calidad de representante legal de **GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT **901.853.402-6**, en adelante el "proponente", dentro del término previsto en el cronograma, presento OBSERVACIONES y solicito la revisión/corrección de la conclusión consignada en el informe de evaluación, en la cual se indica que los contratos aportados por el socio Arturo Jurado Alvarán "no cumplen el numeral 3.5.2 – Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida".

1. **HECHOS RELEVANTES**

 La Entidad, en el informe de evaluación, concluye que los contratos aportados para experiencia (asociados al socio Arturo Jurado Alvarán) no cumplen el numeral 3.5.2, señalando que no acreditan la experiencia específica exigida (franjas de seguridad o rocerías de franjas de seguridad, y/o canales o drenajes), y por ende marca "No cumple".

El proponente sí aportó la experiencia mediante Formato 3 y los soportes válidos (actas/certificaciones), conforme a lo indicado en los numerales del pliego sobre acreditación y verificación documental.

Dentro de los soportes anexos se encuentran contratos que sí contienen actividades y/o ítems propios de:

- Rocería / limpieza / rocerías (alineado con "rocerías de franjas de seguridad"), y/o
- Drenajes / alcantarillado pluvial / manejo de aguas lluvias (alineado con "canales o drenajes"),

2. **Fundamento del Pliego (criterio aplicable)**

El numeral 3.5.2 del pliego exige que los contratos aportados para acreditar experiencia:

Hayan contenido ejecución de obras de construcción/ conformación / adecuación / nivelación / conservación / mantenimiento de:

- franjas de seguridad o canales o drenajes.
- Adicionalmente, en la acreditación:
 - Al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general tenga valor igual o mayor al 30% del Presupuesto Oficial (PO) del proceso.
 - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos deberá acreditar construcción o conformación o adecuación o mantenimiento o nivelación de franjas de seguridad o rocerías de franjas de seguridad.

Asimismo, el pliego establece que la experiencia se verifica con Formato 3 y con documentos válidos tales como actas de liquidación, actas de recibo/terminación, certificaciones, entre otros, de acuerdo con el orden de prevalencia documental.

3. Demostración técnica de cumplimiento (correspondencia Exigencia con Evidencia)

RESPUESTA OBSERVACIONES

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

3.1. Se acredita "canales o drenajes / manejo de aguas lluvias / alcantarillado pluvial"

Contrato / Soporte:

- **Contrato 193-2017** – CORPOCALDAS (**Soportes**: acta de liquidación / acta de recibo final – "Experiencia 039 unificada.pdf").
 - **Evidencia técnica:** el objeto y el alcance incluyen manejo de aguas lluvias y en los cuadros/ítems se evidencia drenaje (p. ej., drenaje subterráneo / obras para conducción/evacuación de aguas).
 - **Conclusión:** Cumple con el componente "canales o drenajes".

- **Contrato 048-00-A-COFAC-DINSA-2016** – Fuerza Aérea / MinDefensa (Soportes: acta/certificación – "Experiencia 061 unificada.pdf").
 - **Evidencia técnica:** se acredita separación de redes de alcantarillado pluvial, actividad que corresponde directamente a drenaje (drenaje pluvial).
 - **Conclusión: Cumple** con el componente "canales o drenajes".

3.2. Se acredita "Franjas de seguridad" y "rocerías de franjas de seguridad" – Batallón Juan del Corral

- **Contrato / Soporte:** Contrato del Batallón Juan del Corral (cerramiento perimetral) – soportado con acta/certificación aportada por el proponente.

- **Evidencia técnica y lógica contractual:**

 El cerramiento perimetral de un batallón es, por naturaleza, una obra destinada al resguardo, control y seguridad del perímetro de una instalación militar. En consecuencia, dicho cerramiento constituye una franja de

seguridad (zona/elemento de delimitación y protección) asociada a la infraestructura.

En los soportes aportados se acredita, además, la ejecución de ROCERÍA como actividad, lo cual se alinea de forma directa con la exigencia expresa del numeral 3.5.2: "rocerías de franjas de seguridad".

Conclusión: Con el contrato del Batallón Juan del Corral se cumple el componente de experiencia específica relativo a franjas de seguridad y rocerías, por lo cual no procede la conclusión de "No cumple" por ausencia de este criterio.

3.3. Se acredita "canales o drenajes" – Aeropuerto CATAM (FAC)

Contrato / Soporte: Contrato en **Aeropuerto CATAM – Fuerza Aérea Colombiana** (Base Aérea) – soportado con acta/certificación aportada por el proponente.

Evidencia técnica:

- El contrato corresponde a obras ejecutadas en una **instalación aeroportuaria militar**, donde las **zonas de seguridad** (franjas perimetrales y áreas restringidas) requieren intervenciones de infraestructura asociadas a drenaje y control de escorrentías.
- Las actividades ejecutadas incluyen obras de **drenaje**, tales como **cunetas** y/o **separación de redes pluviales / manejo de aguas lluvias** (según certificación/acta aportada). Estos elementos encajan **literalmente** en el requisito de 3.5.2: **"canales o drenajes"**.

Conclusión: El contrato de **CATAM (FAC)** cumple a cabalidad el componente de **"canales o drenajes"** requerido por el numeral 3.5.2, y además se desarrolla en un entorno que corresponde a **franjas de seguridad aeroportuarias**.

3.4. Se acredita "rocerías" (alineable con "rocerías de franjas de seguridad")

Contrato / Soporte:

- **Contrato 193-2017 – CORPOCALDAS** (Soportes: "Experiencia 039 unificada.pdf").
 Evidencia técnica: contiene ítems/actividades de **"ROCERÍA Y LIMPIEZA"**, lo cual corresponde a la exigencia de **rocerías** prevista en el numeral 3.5.2.
 Conclusión: Cumple con el componente "rocerías".

Sustento técnico adicional: En términos de operación vial, las **rocerías** y limpiezas se ejecutan precisamente para garantizar visibilidad, seguridad y transitabilidad, siendo actividades típicas de **mantenimiento** de zonas laterales o franjas asociadas a la infraestructura (lo cual se ajusta al espíritu del requisito).

4. Fundamento jurídico para la revisión de la evaluación

1. **Principio de selección objetiva y verificación integral:** La evaluación debe valorar la experiencia conforme a lo exigido y a los **documentos válidos aportados**, evitando decisiones por lectura parcial (p. ej., limitarse al nombre del contrato sin revisar actas/ítems/alcances certificados).
2. **Prevalencia del soporte idóneo:** Cuando se aporta acta de liquidación/recibo o certificación que describe actividades e ítems ejecutados, estos documentos **acreditan** el contenido del contrato para efectos del numeral 3.5.2.
3. **Carga de motivación:** Si la Entidad concluye "No cumple", debe explicar con precisión **por qué** los ítems/actividades acreditadas (rocería, drenaje, alcantarillado pluvial, manejo de aguas) **no encajan** en "franjas de seguridad o canales o drenajes", pese a estar expresamente descritas en soportes válidos.
4. La evaluación debe considerar el **objeto y alcance real** de las obras certificadas, y no restringirse a una lectura aislada del título. En contratos de **instalaciones militares y aeroportuarias**, el **cerramiento perimetral** y sus actividades asociadas (como **rocería**) hacen parte integral de la **seguridad perimetral**; de igual forma, las **cunetas, drenajes y redes pluviales** corresponden exactamente a **canales o drenajes** exigidos en el numeral 3.5.2. En consecuencia, si existen

certificaciones/actas que describen dichas actividades, la conclusión de "No cumple" carece de soporte técnico suficiente y debe ser ajustada.

Por lo anterior, la conclusión del informe ("No cumple numeral 3.5.2") resulta **inconsistente** con el acervo documental aportado.

5. Solicitudes (pretensiones)

Con fundamento en lo anterior, solicito:

1. **Revisar y corregir** el resultado de evaluación del proponente **GRUPO YACAR INGENIERÍA S.A.S.**, en el componente de **experiencia exigida**, al verificarse que **sí se cumple** el numeral **3.5.2**.
2. **Reconocer como válidos** para la acreditación:
 - El/los contratos que acreditan **drenajes/canales** (manejo de aguas lluvias / alcantarillado pluvial), y
 - El/los contratos que acreditan **rocerías**, conforme a actas/certificaciones anexas.
3. En consecuencia, **habilitar** al proponente en el requisito de experiencia y **ajustar** el informe de evaluación/publicación (y el puntaje, si a ello hubiere lugar).
4. De persistir alguna duda interpretativa, se solicita que la Entidad **motive técnicamente** (con referencia a la evidencia) por qué los ítems certificados **no** corresponden a lo exigido en 3.5.2, indicando exactamente el criterio aplicado.
5. Solicitamos a la entidad aplicar la causal de rechazo al oferente Bioservicios porque en el campo de propuesta económica establecido para los porcentajes toda vez que cambio los valores = esta ofertando el 0.25% en el administrativo y 0.05% en la Utilidad lo cual modifica su oferta económica y no es comparable con las otras ofertas económicas:

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	0,25
IMPREVISTO	I=	0
UTILIDAD	U=	0,05
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	0,30

Literal P – "No discriminar el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego y el Formulario 1"

Porque el AIU **sí fue "discriminado"** (A/I/U), pero **no está expresado de manera inequívoca como porcentaje (%)**

Respuesta respecto a la observación 01:

La experiencia solicitada en el presente proceso corresponde a la experiencia requerida para la actividad a contratar: 8.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O CONFORMACIÓN O ADECUACIÓN O NIVELACIÓN O CONSERVACION O MANTENIMIENTO O DE FRANJAS DE SEGURIDAD O CANALES O DRENAJES de la Matriz1 Experiencia Selección Abreviada Menor cuantia, de los documentos tipo para procesos de menor cuantía de infraestructura de transporte.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **8. OBRAS AEROPORTUARIAS**

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

8.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O CONFORMACIÓN O ADECUACIÓN O NIVELACIÓN O CONSERVACION O MANTENIMIENTO O DE FRANJAS DE SEGURIDAD O CANALES O DRENAJES	GENERAL	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O CONFORMACIÓN O ADECUACIÓN O NIVELACIÓN O CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE: FRANJAS DE SEGURIDAD O CANALES O DRENAJES.
	ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de UNO (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 30% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la CONSTRUCCION O CONFORMACION O ADECUACION O MANTENIMIENTO O NIVELACIÓN DE: FRANJAS DE SEGURIDAD O ROCERIAS DE FRANJAS DE SEGURIDAD.

Es importante aclarar que, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, no puede solicitar requisitos adicionales, ni modificar las condiciones establecidas en los documentos tipo y sus anexos, de conformidad con las "*Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación*", de acuerdo con el inciso i) definido en la Matriz 1 -Experiencia CCE-EICP-FM-11 Menor cuantía (Transporte), en donde estipula lo siguiente "*i) La Entidad Estatal no puede modificar, omitir o adicionar las actividades de la experiencia general y especifica definidas en la Matriz 1 – Experiencia para cada "actividad a contratar*""

Que atendiendo el numeral 3.5.1 del documento base, se consultó la "*Matriz1 Experiencia Selección Abreviada Menor cuantia",* en la parte inicial estipula lo siguiente:

> *"[Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz, salvo cuando de forma expresa esta lo determine]*
> *Para conocer las características de la Matriz 1- Experiencia y las reglas para establecer la experiencia general y la experiencia específica del procedimiento de contratación, remítase a las instrucciones que se encuentran en este documento."*

Que una vez revisada la matriz encontramos que la Matriz 1 – Experiencia está constituida por ocho (8) tipos de obras de infraestructura de transporte, identificadas con un número y su descripción, los cuales son: 1. Obras en vías primarias o secundarias, 2. Obras en vías terciarias, 3. Obras marítimas y fluviales, 4. Obras en vías primarias o secundarias o terciarias o urbanas para atención, prevención o mitigación de emergencias diferentes a contratación directa, 5. Obras férreas, 6. Obras de infraestructura vial urbana, 7. Obras en puentes, 8. Obras aeroportuarias y 9. Obras en túneles.

Que una vez analizada los tipos de obras de infraestructura y teniendo en cuenta el aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas, este se sitúa en el numeral **8. OBRAS AEROPORTUARIAS**, donde podemos encontrar la siguiente actividad a contratar, dentro de la matriz, **8.5 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O CONFORMACIÓN O ADECUACIÓN O NIVELACIÓN O CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE FRANJAS DE SEGURIDAD O CANALES O DRENAJES.**

Es importante tener en cuenta que el proyecto en cuestión se trata de un mantenimiento de franjas de seguridad o rocerías de franjas de seguridad de aeropuertos, lo que implica la necesidad de contar con experiencia específica que garantice la ejecución eficiente y segura de las labores requeridas. La experiencia previa en

proyectos similares es esencial para asegurar que las tareas de mantenimiento se realicen de manera adecuada, minimizando los riesgos y garantizando la calidad del trabajo realizado.

Dentro de la experiencia especifica se exige experiencia en franjas de seguridad de aeropuertos, por lo anterior se debe de tener en cuenta la definición de una franja de seguridad que de acuerdo con el documento denominado "*Anexo3 Glosario Sel.Abrev. Menor cuantia transporte*", el cual hace parte del proceso de selección, en el numeral 2 GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO, menciona lo siguiente:

> *"**2. GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO***
>
> *(…)*
>
> *2.73 **Franja de Seguridad (franja de pista**): Superficie definida que comprende la pista y la zona de parada, si la hubiese, destinada a: a) reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de la pista; y b) proteger a las aeronaves que la sobrevuelan durante las operaciones de despegue o aterrizaje."*[1]

Si bien se comprende la finalidad del proponente es preciso advertir que la entidad debe asegurar el cumplimiento de los estándares y requisitos establecidos en el Pliego Tipo; lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de selección

Por lo tanto, su observación **NO PROCEDE** bajo el entendido de que INFICALDAS está aplicando estrictamente las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública para el presente proceso y de que una parte de la experiencia especifica dispone que el proponente debe de acreditar

ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de UNO (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 30% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la CONSTRUCCION O CONFORMACION O ADECUACION O MANTENIMIENTO O NIVELACIÓN DE: FRANJAS DE SEGURIDAD O ROCERIAS DE FRANJAS DE SEGURIDAD.

El cual el proponente no está cumpliendo con dichos requisitos de contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la **CONSTRUCCION O CONFORMACION O ADECUACION O MANTENIMIENTO O NIVELACIÓN DE: FRANJAS DE SEGURIDAD O ROCERIAS DE FRANJAS DE SEGURIDAD.**

Por otro lado, con respecto de la observación de aplicar la causal de rechazo al proponente BIOSERVICIOS es importante mencionar que el resultado de la misma se puede validar en el informe definitivo de la evaluación del proceso en mención.

[1] Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). RAC 14. Numeral 14.1. Definiciones.